

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de Junio de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 6, 21, 22, 26 y 27, para la celebración de las sesiones correspondientes al mes actual.

Elecciones municipales.—Fresno de la Fuente.—Trasladada por el señor Gobernador civil la Real orden del Ministerio de la Gobernación, por virtud de la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio por D. Tiburcio García y otros, contra el acuerdo de esta Comisión provincial que admitió la excusa que para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Fresno de la Fuente, presentó D. Francisco Berzal Villas, y se confirma, por lo tanto, el acuerdo recurrido; la Comisión acuerda quedar enterada y que se remita el expediente de referencia a la Alcaldía de Fresno de la Fuente, a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Aguas.—Villar de Sobrepesña.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, de orden del Sr. Gobernador civil, y a los efectos del artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1888, el expediente y proyecto presentados por D. Alejandro Escudero Galofre, con motivo de solicitar un aprovechamiento hidráulico de 3.000 litros de agua por segundo, derivados del río Duratón, en término de Villar de Sobrepesña; y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión, informándole

que procede se otorge la autorización solicitada, por D. Alejandro Escudero Galofre, con sujeción a las cláusulas propuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Ayuntamientos.—Ribota.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y dirigido a su autoridad, por D. Plácido de la Villa y D. Francisco Martín, ambos Concejales del Ayuntamiento de Ribota, sobre actos ilegales cometidos con motivo de la celebración de sesiones por el citado Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el escrito en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Ayuntamientos.—Personal.—Fuentesoto.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil, y que ha dirigido a su autoridad D. Higinio Heras, Secretario del Ayuntamiento de Fuentesoto, interesando se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo en el expresado cargo, decretada por dicho Ayuntamiento, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Personal.—Capital.—Posionado de su cargo el Sr. Oficial Letrado de la Corporación, que ha de sustituir al Sr. Secretario de la misma en ausencias y enfermedades como ha venido haciéndolo durante algunos años el primer Oficial de Secretaría D. José Rodao Hernández; la Comisión acuerda conste en acta su satisfacción por el celo e inteligencia con que dicho Oficial ha sustituido al Sr. Secretario, cuando por las causas antes expresadas ha tenido que hacerlo en esta Comisión y en la Comisión mixta de reclutamiento y que así se haga constar en su hoja de servicios.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual, que ha sido formada por la Contaduría de fondos provinciales.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda señalar el día 21 del actual, para la celebración de los exámenes reglamentarios en las Escuelas y talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Servicio de Automóviles.—Cuéllar, Solicitado por D. Galo Alvarez Otero, vecino de Cuéllar, como contra-

tista de la conducción en automóvil de la correspondencia entre la Capital y Cuéllar, con una hijuela de Navalmanzano a Escalona, se le conceda una de las subvenciones señaladas por la Diputación para tal servicio; la Comisión acuerda que previas las formalidades legales, se conceda al solicitante la parte proporcional que le corresponda de la subvención a que se hace referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Comunicado por el Sr. Presidente de la Corporación que en virtud de lo acordado por esta Comisión en sesión de 24 de Mayo último, ha fijado en 1.000 pesetas la cantidad con que esta Corporación ha de contribuir a los festejos de la feria próxima de esta Capital; la Comisión acuerda quedar enterada y que la expresada suma se abone con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, en Segovia, a 5 de Junio de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Alcaldía de Donhierro

No habiendo comparecido no obstante el anuncio publicado por esta Alcaldía con fecha 22 de Abril último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 54, del corriente año, ante la misma ni ante las comisiones de evaluación, ninguna persona lo mismo natural que jurídica, presentando relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, para poder formar el reparto general de utilidades, en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del actual año económico de 1922-23; por medio del presente se les invita, para que en el término de ocho días, a contar desde que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten ante las comisiones respectivas de evaluación, referidas relaciones juradas; advirtiéndoles nuevamente también que la omisión del servicio que se les reclama, lleva consigo la penalidad que determina el art. 64 del precitado Real decreto en su inciso 5.º

Asimismo se hace también constar: que para que sirva de base a las expresadas personas que hayan de presentar las relaciones, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado sea el día 1.º de Junio actual la fecha que se ha designado para la estimación de las utilidades tanto de la parte personal cuanto de la parte real.

Donhierro, a 10 de Junio de 1922.—El Alcalde, Alejo Rodríguez.

1508 Alcaldía de Turégano

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base a los repartimientos para el próximo año de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, relaciones duplicadas y reintegradas acompañadas de los títulos en que se acredite el pago o la exención del impuesto de Derechos reales; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Turégano, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, Frutos Canto.

1500 Alcaldía de Bercial

Habiéndose formado por las Comisiones de evaluación respectivas de este distrito el repartimiento general de utilidades para cubrir atenciones municipales en el corriente ejercicio de 1922-23; que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en sus dos partes personal y real; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado libremente por los interesados en el mismo y formulen durante dicho período y tres días más, las reclamaciones que sean pertinentes con sujeción estricta a lo preceptuado en dicho Real decreto.

Bercial, 21 de Junio de 1922.—El Alcalde, Gerardo Pérez.

1522 Alcaldía de Chañe

Habiendo justificado este Ayuntamiento ante el Gobierno civil de la provincia, el cumplimiento en forma de lo ordenado por el Tribunal Supremo en sentencia de 13 de Febrero de 1920, respecto a la reposición de D. Eufemio Martín Correa, en el cargo de Secretario, contra lo que se dice en la circular de fecha 7 de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 69; y obtenida de la autoridad superior de la provincia la autorización necesaria para reproducir el anuncio de la vacante de Secretario de este Municipio en propiedad, se lleva a cabo aquella reproducción por medio del presente, en virtud del cual se abre nuevo concurso por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes ante la Corporación de mi presidencia en el indicado plazo; advirtiéndolo a los aspirantes que han presentado sus instancias en virtud del concurso anunciado en el repetido periódico oficial de 31 de Mayo último, que no tienen necesidad de reproducir sus peticiones porque se tendrán en cuenta por este Ayuntamiento como si fueran presentadas en el término de este nuevo concurso.

Chañe, 26 de Junio de 1922.—El Alcalde, Eduardo Cuesta.

1503

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal que fué de esta Ciudad en bienios anteriores en funciones de Juez de primera instancia del partido, por indisposición del propietario.

Los Jueces municipales de este partido cuidarán en lo sucesivo de cumplir la obligación que tienen de extender en la cartera de identidad de los emigrantes las correspondientes certificaciones acreditativas de la misma, según dispone el Real decreto de veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

De haber quedado enterados de la presente circular, se servirán los referidos Jueces municipales dar aviso inmediatamente.

Segovia, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós.—Pedro Pérez Yagüe.

1504

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintidós, el Sr. D. Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Doña María Isidra Luengo Jippini, reclusa en el Manicomio de Ciempozuelos, representada por su tutor D. Celedonio Pedro Viejo y Martín, vecino de Alcalá de Henares; para litigar el juicio de mayor cuantía contra Doña María Luengo y Rivas y otros, sobre cancelación de hipotecas:

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a Doña María Isidra Luengo Jippini, reclusa en el Manicomio o casa de salud regentada por los Hermanos Hospitalarios del Sagrado Corazón de Jesús, sita en Ciempozuelos; para litigar en juicio de mayor cuantía sobre cancelación de inscripciones existentes en el Registro de la propiedad, contra Doña María del Carmen Luengo y Rivas; Doña María de la Encarnación Bambuy y Sales, y sus hijos Doña Irene, D. Francisco, Doña Encarnación, Doña Ponciana, Doña María de la Concepción, D. Matías, don Luis, D.ª Teresay D. José Luengo Bambuy, y Doña Florentina Luengo Rivas, o sus causahabientes; y con derecho a disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la mencionado ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Navarro.—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia que la subcribe, estando celebrando Audiencia pública por ante mi el Secretario, en Segovia, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veintidós.—Ante mi: Julián Otero.—Con rúbrica.

Y para que sirva de notificación a los demandados que no han comparecido, expido el presente en Segovia a veintidós de Junio de mil novecientos veintidós.—Francisco Navarro.

1511

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez del Instrucción y primera instancia del partido de Sepúlveda.

Por el presente hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, se delega en los Fiscales municipales de este partido, los cuales la llevarán a efecto en los Registros civiles respectivos, en los últimos días del presente mes, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 del mismo reglamento, cuidando de remitir, sin falta alguna, las actas que extiendan dentro de los tres días siguientes a aquel en que termine la visita.

Lo que se hace saber por este edicto para que llegue a conocimiento de todos los Jueces y Fiscales municipales de la demarcación judicial de Sepúlveda, para su debido cumplimiento.

Dado en Sepúlveda a veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

1435

Juzgado de instrucción del Distrito de Buenavista (Madrid)

REQUISITORIA

García Peña, Zoilo, natural de Castro de Fuentidueña, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años de edad, domiciliado en Castro de Fuentidueña, procesado por estafa, comparecerá en término diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de terminación de sumario y emplazarle ante la Superioridad.

Madrid, 13 de Junio de 1922.—El Secretario, José Dalmau.

1502

Juzgado municipal de Hontalbilla

Don Lemes Martín Garrido, Juez municipal de este pueblo de Hontalbilla (Segovia).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez de primera instancia de Cuéllar dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Hontalbilla, 21 de Junio de 1922.—El Juez municipal, Lemes Martín.

1523

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el trans-

porte de la correspondencia oficial y pública, a caballo, entre las oficinas del Ramo de Cuéllar a Fuentidueña, con un recorrido de veintiocho kilómetros, en un solo sentido, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones que se señalan en el pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y en la oficina de Cuéllar, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Correos.

Se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel de peseta en las oficinas ya mencionadas de esta Capital y la de Cuéllar, hasta el día 17 de Julio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración ante el señor Jefe de la misma el día 22 del mismo mes a las once horas.

Segovia, 25 de Junio de 1922.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Cuéllar a Fuentidueña y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de quinientas pesetas.

1520

Comandancia de Ingenieros de Segovia

El Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Hace saber: Que debiendo contratarse en segunda subasta pública local, que se celebrará en esta plaza de Segovia, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de las obras que faltan ejecutar para la terminación de las comprendidas en el proyecto de edificio para internado en la Academia de Artillería, por el presente se convoca a la licitación que tendrá lugar a las once horas del día veintisiete de Julio del corriente año de mil novecientos veintidós, en esta Comandancia, sita en la plaza del Salvador, número catorce, en el despacho del Jefe que, subcribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente que desde esta fecha se encuentra de manifiesto en la citada Comandancia, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación para la que servirá de precio límite la cantidad de *veintitrés mil ciento quince pesetas*.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitaciones acompañen a sus proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite o sea *mil ciento cincuenta y cinco pesetas, con setenta y cinco céntimos*.

La subasta se verificará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* núm. 188); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil no-

vecientos nueve (C. L. núm. 157); Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1917 (C. L. número 153); Relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera aprobada en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintuno y publicada en el Diario oficial del Ministerio de la Guerra del día doce de Enero de mil novecientos veintidós (núm. 9) Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros aprobado por Real decreto de veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve (C. L. núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, durante la primera media hora después de constituirse el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas; a menos que se salven con nueva firma, expresando en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, cédula corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial, documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en cuanto a los retiros obreros y el poder notarial en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por bujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo. Los concurrentes a la subasta indicarán en las proposiciones los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... con fecha..., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Segovia, y del pliego de condiciones y del precio límite a que aquel se refiere; me comprometo a ejecutar con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de las obras que faltan ejecutar para la terminación de las comprendidas en el proyecto de edificio para internado en la Academia de Artillería, en la cantidad de... pesetas (en letra) procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de....

Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.

Segovia, 26 de Junio de 1922.—El Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tobar.